

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

16 de junio de 1981

Núm. 693-I

PROPOSICION NO DE LEY

Suministro a granel de gasóleo pesado al sector agrario.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso relativa a suministro a granel de gasóleo pesado al sector agrario que, a petición del mismo, deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 5 de septiembre, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 138 y siguientes del vigente

Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente proposición no de ley para debatir en el Pleno.

Proposición no de ley sobre suministro a granel de gasóleo pesado al sector agrario

Con motivo de la publicación de la Orden de 4 de diciembre de 1980 sobre modificación de los precios de venta al público de los productos petrolíferos ("BOE" 5-12-80) se estableció la siguiente escala de precios para los gasóleos:

Gasóleo A: 34 pesetas/litro.
Gasóleo B: 25,50 pesetas/litro.
Gasóleo C: 24 pesetas/litro.

Añadiendo que el precio del gasóleo C se entendía para suministros unitarios a granel a partir de 7.000 litros, y que si durante la vigencia de estos precios se iniciase la comercialización del nuevo tipo de gasóleo, a su venta en estación de servicio o aparato surtidor, se le aplicará el precio del gasóleo B, y a las ventas a granel, el de C. Esa precisión se cumplió por Real Decreto de 30-12-80 ("BOE" 26 de enero de 1981), pues se sustituyeron los gasóleos B

y C por otro denominado gasóleo pesado.

Al tiempo de estas normas, el Ministerio de Agricultura hizo una cierta campaña de divulgación en las páginas de la "Actualidad Agraria", indicando que "cerca de 3.000 millones de pesetas se podía ahorrar el sector agrario anualmente si los aprovisionamientos de gas-oil los hiciera a granel y en almacenamientos propios construidos bajo la supervisión de Campsa".

Fiados de esta publicidad cuasi-oficial, organizaciones profesionales, cooperativas y otros tipos de fórmulas asociativas se han dirigido a Campsa en demanda de información y con esa finalidad de ahorrar en favor de los agricultores uno de los capítulos más importantes de las partes y se han encontrado con la sorpresa de que Campsa exige que el solicitante de los depósitos, y en definitiva de la adquisición del gasóleo-pesado a Campsa, tiene que ser el titular de toda la maquinaria agrícola que vaya a utilizar el referido carburante.

Con esta filosofía que mantiene Campsa, y que es objetivamente distinta a la que

parece sustentar el Ministerio de Agricultura, lo que sucede es que nuevamente se lleva a los agricultores la desconfianza y la sensación de lo que se hace en un Ministerio, se desconoce en otro y que reina la más absoluta descoordinación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario propone la siguiente

Proposición no de ley

"Que el Gobierno, en el plazo de un mes desde la aprobación de la presente proposición no de ley, dicte las normas pertinentes para que las organizaciones profesionales y las distintas modalidades de entidades asociativas agrarias (cooperativas, SAT...) puedan solicitar suministros a granel del gasóleo-pesado con la finalidad de servir exclusivamente a sus asociados con la adopción de aquellas garantías que eviten los posibles fraudes."

Palacio de las Cortes, 20 de mayo de 1981.
El portavoz, Gregorio Peces-Barba Martínez.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.690 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID